

# POSICIONAMIENTO ACADÉMICO SOBRE EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

CREUP

Coordinadora de Representantes  
de Estudiantes  
de Universidades Públicas

## 1- CONTEXTO

La Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas, en adelante CREUP, se ve en la obligación de pronunciarse acerca del acceso a los estudios universitarios a raíz de la aprobación el 9 de diciembre de 2013 de la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y el posterior Real Decreto 412/2014 en el que se regula dicho acceso.

Este nuevo modelo, elaborado sin la colaboración de la comunidad universitaria, genera en los futuros estudiantes incertidumbre acerca del desarrollo de estas pruebas, en las que no se ve garantizada la objetividad de las mismas, debido a que no se encuentran estandarizadas.

## 2- EL MODELO QUE QUEREMOS

En primer lugar, consideramos fundamental que el proceso de acceso a la universidad sea justo, entendiendo que dicho acceso se realice mediante correcciones objetivas sin perjudicar a los postulantes por su género, ideología, procedencia, sexualidad, religión o cualquier otro tipo de condición física, psicológica o social. Así mismo, ningún estudiante, habiendo superado los criterios que marque la ley vigente sobre su plan de estudios, será discriminado a la hora del acceso a la Universidad y entrará en las listas de los grados que solicite en el orden que marque la nota que se le haya acreditado, en orden cuantitativo con el resto de estudiantes, independientemente de la convocatoria en la que se realice la prueba.

En segundo lugar, solicitamos que las pruebas de acceso sean equiparables en contenido y forma en todo el territorio del Estado, por lo que es necesario que se establezcan unos procedimientos que garanticen la coordinación de las pruebas, así como de sus contenidos. Por tanto, el temario a impartir en los estudios de bachillerato debe ser consensuado por las distintas Comunidades Autónomas, con el fin de homogeneizar la materia sujeta a evaluación para el acceso universitario y permitiendo introducir las lenguas cooficiales en aquellas en las que estén reconocidas.

Además, en dicha prueba, se deben evaluar aspectos relacionados con la temática de la rama de conocimiento a la que se quiere acceder, basados en la formación recibida en la etapa de educación preuniversitaria. Sin embargo, no consideramos que la especialización se deba realizar antes de finalizar los estudios de enseñanza

obligatorios dado que el objetivo de estos es garantizar un conocimiento general en todos los ámbitos.

Asimismo, el estudiante debe poder realizar la prueba en un emplazamiento cercano a su lugar de residencia, de manera que se garantice el criterio de igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Superior, debiéndose financiar por el Estado aquellos casos en los cuales sean necesarios la realización de desplazamientos que impliquen un importe significativo.

Por último, consideramos que las pruebas de acceso a la Universidad deben ser libres de tasas, cumpliendo el objetivo de garantizar el acceso a la Universidad de todos y todas independientemente del nivel socioeconómico, eliminando costes que suponen una barrera insuperable para las familias con umbrales de renta más bajos.

### **3- CONCLUSIONES**

La igualdad de condiciones y la objetividad tiene que ser nuestro objetivo fundamental en lo relacionado con el acceso a los estudios universitarios. Para ello, la CREUP se pone a disposición del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas, y de cualquier otro organismo que desee colaborar en esta línea expuesta.